

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”. -



CONTRATO N°123/2022

RESOLUCION DE ADJUDICACION N°51/2022

CONTRATACION DIRECTA N°35/2022

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS
DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL"
FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil

veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y que para los efectos de este Contrato me denominaré Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez” y **KEVIN ERNESTO PLATERO MEDRANO**,

, actuando en calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos treinta mil trescientos noventa y uno – ciento uno - cinco y Número de Registro de Contribuyente veintitrés mil ciento setenta y cinco - cuatro; personería que acredito suficientemente con la fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgada en la ciudad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diecinueve horas con diez minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Diana Carolina Vega Arias, e inscrito en el Registro de comercio al número **CINCUENTA Y OCHO** del libro **DOS MIL CINCUENTA Y SIETE**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día seis de junio de dos mil veintiuno, por el señor Edgard Antonio Grande Bermúdez, en su calidad de director ejecutivo y representante legal de la Sociedad **TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, cuya personería quedo ampliamente relacionada y legitimada en dicho poder, así como la existencia legal de la referida sociedad, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**. En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD N.º 35/2022**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y**

HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”, fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”. los “**SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA**”, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

#	Establecimiento		Monto Item 1 Servicio de Telefonía Fija USD\$	Monto Total Adjudicado por Hospital USD\$		
9	Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"		5,550.00	\$5,550.00		
ÍTEM	CÓDIGO	CODIGO ONU	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO USD\$
9	81209035	83112402	SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA: 300 extensiones (DID) período comprendido de junio a diciembre del 2022.	c/u	1	\$5,550.00
TOTAL CONTRATADO: CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA						\$ 5,550.00

Detalle de los servicios Telefonía Fija Contratados Troncales SIP, E1 (ISDN), IPPBX periodo de 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2022

Ítem	Cantidad	Detalle Arrendamiento de Telefonía Fija.
1	3	Contratación de (3) E1 (ISDN) de Telefonía: 1 PLANTA TELEFONICA (300) líneas de telefonía fija

Condiciones específicas

Servicios de telefonía por E1 (ISDN), Troncales SIP, líneas fijas y de telefonía móvil.

#	Detalle
1	El tráfico entre los E1 (ISDN), Troncales SIP, líneas fijas, móviles y viceversa contratados, deberá de tener un costo de \$0.0 (Cero USD). De igual forma los siguientes servicios deberán ser sin costo para la Institución: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acceso a los buzones de voz. ✓ Asistencia de servicio al cliente. (Describir Número) ✓ Llamada en espera. ✓ Conferencia tripartita. ✓ Consulta de saldo en móviles (Describir Número)
2	El tráfico de llamadas hacia el agente de atención y NOC; no deberán tener costo alguno para las líneas contratadas según los establecido en cuadros 2, 3, 4, 6 y 7.
3	Los cargos básicos para la telefonía fijan E1 (ISDN), Troncales SIP, deberán ser de \$0.0(Cero USD)
4	Se deberá proveer la cantidad de DID y la Cantidad de canales (IPPBX) solicitadas en el cuadro 1 numerales 1.1 y 1.2 para los establecimientos descritos en los Cuadro 2 y 3. La Institución podrá solicitar aumento en sus DID y en la Cantidad de canales (IPPBX), dependiendo de sus necesidades y esto no deberán generar costo adicional para la institución. El proveedor no podrá mezclar bloques con E1 (ISDN) y Troncales SIP diferentes.

#	Detalle
5	La instalación de todos los servicios solicitados se deberá realizar en las direcciones señaladas en los Cuadro 2, 3 y 4 en los tiempos estipulados en el Cuadro 12.
6	Las migraciones de tecnologías como, por ejemplo, de línea fija a E1 (ISDN), dar de baja un servicio, traslado y/o la activación de un nuevo E1 (ISDN); de acuerdo a lo descrito en cuadro 2, 3 y 4 no deberán tener costo para la institución.
7	De haber algún traslado de establecimiento. Se deberá contar con un máximo de 25 movimientos de equipos, y tecnologías que brindan el servicio sin costo para el Ministerio de Salud y los establecimientos descritos en cuadro 2, 3, 4 y 6.
8	<p>El Administrador del Contrato podrá solicitar configuraciones de bloqueo automático en los aparatos móviles para las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Por cantidad de minutos consumidos a números fuera del grupo. ✓ Por montos específicos. ✓ Por números específicos. ✓ Bloqueo a llamadas móviles, internacionales y números fijos. ✓ Notificaciones de alarmas de consumo vía SMS y correo electrónico. ✓ Bloqueo de envío de Mensajes SMS y MMS ✓ Bloqueo de Navegación de datos GPRS/EDGE/3G ✓ Cobro revertido ✓ Suscripción a servicios de ringtone, backtone, respaldo de contactos, promocionales y otros que incurran en gastos. <p>Las solicitudes de los servicios arriba descritos no deberán tener ningún costo para el contratante.</p>
9	Se deberá de proporcionar seguro contra robo, hurto, daño, fraude o extravió para todos los terminales móviles que sean entregados con las líneas móviles modalidad A+, A1, A2 y B. Se aclara que no se deberá considerar seguros, para el restante de los teléfonos móviles proporcionados.
10	<p>Se requiere que todas las líneas móviles, sean configuradas inicialmente con bloqueo de los siguientes servicios:</p> <p>Bloqueo de SMS publicitarios.</p> <p>Se deberá de mantener habilitada la recepción de llamadas internacionales y SMS sin costo para el rango de líneas contratadas de acuerdo a Cuadro 6.</p>
11	El proveedor deberá mantener los beneficios en costos y servicios ofrecidos en su propuesta, al momento de adicionar o generar un requerimiento en cualquiera de los servicios involucrados en este proceso.
12	La institución podrá requerir la adición de nuevos E1 (ISDN), Troncales SIP, líneas fijas, y líneas móviles a más tardar 2 meses antes que finalice el contrato. Estos deberán tener un costo igual o menor de los ya contratados y el periodo de contratación, no excederá a la fecha de finalización del contrato principal.
13	<p>Al Inicio del contrato se deberán proveer tarjeta SIM para todas las líneas nuevas, un 30% de SIM adicionales de acuerdo al total de líneas contratadas en cada uno de los establecimientos descritos en Cuadros 6 y 7, a efectos de ser oportunos en la configuración o sustitución de una tarjeta SIM dañada.</p> <p>Adicionalmente, en el transcurso del contrato o prórroga del mismo si existiera; se podrá solicitar un 15% de SIM nuevas, de acuerdo al total de líneas contratadas en cada uno de los establecimientos descritos en Cuadro 6 y 7, a efectos de ser oportunos en la configuración o sustitución de una tarjeta SIM dañada.</p> <p>La activación de las tarjetas SIM no tendrá ningún costo, también se podrá activar en este una nueva línea o cambio de número, y no deberá tener costo para la Institución al momento de ser requerida su activación.</p>
14	<p>La atención de solicitudes para la instalación o habilitación de nuevos servicios, deberán realizarse en los periodos siguientes:</p> <p>E1 (ISDN), Troncales SIP y líneas fijas: máximo de 8 días hábiles.</p>

#	Detalle	
	Nueva línea móvil: máximo 3 días hábiles. Contados a partir de la fecha de recibida por parte del proveedor la orden de contratación emitida por el Administrador de Contrato.	
15	Cualquier cambio de número fijo o móvil, activación de nueva línea móvil solicitado, el costo a generar será de \$0.00 (Cero USD).	
16	Se deberá garantizar la señal móvil en todas las instalaciones del contratante, como: ascensores, sótanos, oficinas, y otros espacios o áreas que solicite el Ministerio de Salud, en sus establecimientos de los cuadros 2, 3, 4, 6 y 7. El plazo para la resolución de problemas de cobertura celular en las instalaciones no debe de exceder de un mes después de notificada la falta de cobertura. La contratista proporcionará los equipos como: antenas, repetidores, cableado, etc., para cumplir con este requerimiento. Se debe de proveer una señal óptima en las instalaciones, el cumplimiento de este numeral no generará ningún costo adicional para el MINSAL.	
17	Una vez agotado el saldo asignado, las llamadas dentro de la red (líneas fijas y móviles A1, A2, B y C) mantendrán un costo de \$0.00, y podrán realizarse recargas de saldo mediante los diferentes sistemas del sector comercial para todas las líneas móviles. El monto abonado en cualquiera de las líneas podrá ser utilizado por los usuarios en la contratación de servicios de navegación y llamadas telefónicas hacia afuera de la red Ministerial contratada. El servicio en las líneas modalidad A+ no debe ser interrumpido, de manera que, si se agota el saldo asignado para voz o datos, se debe continuar suministrando el servicio el cual se vera reflejado en la siguiente factura.	
18	Con las recargas realizadas, el usuario podrá adquirir paquetes de navegación de acuerdo a las ofertas del mercado disponibles.	
19	Se deberá de proveer conexiones por fibra óptica, para los E1 (ISDN) y Troncales SIP de los establecimientos catalogados como críticos.	
20	De ser necesario, durante la primera mitad de duración del contrato. La institución podrá requerir la migración de líneas a tipo C a B o de tipo B a A, sin tener cargos adicionales o costo por activación o migración.	
21	Si existieran fallas, mal funcionamiento o prórroga de contrato. La contratista deberá entregar nuevas tarjetas para los planes de telefonía móvil contratados sin costo alguno para la institución de acuerdo a cantidad y establecimiento descrito en Cuadros 6 y 7.	
22	El Proveedor deberá entregar en un plazo máximo de 15 días calendario, posterior al mes servido, la factura de Servicio correspondiente. En caso de que la contratista no presentara las facturas y reportes en los tiempos estipulados, el Contratante aplicará el porcentaje de sanción del 5% sobre el monto mensual facturado, siempre y cuando el atraso sea atribuible al proveedor.	
23	Firmado el contrato, la contratista deberá realizar la entrega inmediata de los equipos adjudicados juntos al servicio. El no cumplimiento de entrega de acuerdo al plazo máximo estipulado se aplicará un 3% de penalización sobre el valor total facturado del servicio de telefonía móvil.	
24	Los servicios de roaming deberán ser sin limitaciones para la modalidad A+, para el caso de las demás modalidades será solicitado por el Administrador de Contrato, con tres días previo a la necesidad del servicio.	
Servicios de TELEFONÍA Fija y móvil		Tiempo de Entrega
a) Telefonía por E1 (ISDN)		Entrega Inmediata.
b) Telefonía por Troncales SIP		Entrega Inmediata.
c) Telefonía Fija		Entrega Inmediata.
d) Telefonía móvil (servicio + Terminal)		Entrega Inmediata.

#	Detalle
e) Telefonía móvil (solo servicio)	Entrega Inmediata.

Fallas y reposiciones

Fallas de los enlaces.

Se considerará que un enlace o acceso estuvo inoperable desde el momento que ocurra una falla, presentándose una o más de las situaciones expuestas en lo descrito a continuación, y esta a su vez sea detectada por el Sistema de Monitoreo de la Institución.

#	Detalle
1	<p>Los enlaces de comunicaciones se considerarán fuera de servicio o indisponibles en los siguientes casos:</p> <p>Pérdida de la señal en cualquier sentido.</p> <p>Pérdida de alineación de trama o multitrama (Pérdida de sincronía en las comunicaciones).</p> <p>La indisponibilidad total del sistema se considerará compuesta por la contribución de las distintas causales de la no disponibilidad en todos los servicios.</p> <p>Indisponibilidad por fallas del equipamiento con el cual se brinda el servicio: (módems, multiplexores, equipamiento de protección, equipos de ruteo, líneas de transmisión, sistemas de antena, alimentación, etc.)</p> <p>Indisponibilidad del sistema debido a desvanecimientos en la propagación o atenuación de la señal.</p> <p>Indisponibilidad del sistema debido a reparaciones.</p> <p>Indisponibilidad de los distintos enlaces en forma individual.</p> <p>Indisponibilidad por agotamiento de los recursos (ejemplo: memoria, CPU, etc.) en los equipos de comunicación.</p>
2	<p>Los daños ocasionados en los equipos para el servicio de enlaces E1 (ISDN), no tendrá ningún costo adicional para el contratante en los casos siguientes:</p> <p>Desconfiguraciones que afecten su funcionalidad.</p> <p>Fallas de operación normal en los equipos.</p> <p>Daños en los equipos por fallas en los sistemas de red eléctrica no supervisadas o monitoreadas por el contratista.</p> <p>Daños en los equipos ocasionados por descargas atmosféricas.</p>
3	<p>Una vez efectuada la reparación el contratante tendrá las siguientes opciones:</p> <p>Se comunique la reparación del problema y el contratante pueda de inmediato transmitir satisfactoriamente.</p> <p>Se comunique la reparación y el contratante aceptará lo reportado y no hiciere una transmisión.</p>
4	<p>La disponibilidad del Servicio se basará en las siguientes condiciones:</p> <p>No se contabilizarán dentro del tiempo de no disponibilidad las interrupciones del servicio que pudieran producirse por causas imputables a las instituciones contratantes.</p> <p>La institución contratante facilitará el acceso a su dependencia al personal designado por los proveedores del servicio, para la resolución de averías o la operatividad del servicio que así lo requiera. El tiempo que pudiera demorarse dicho permiso quedará fuera del cálculo de la disponibilidad.</p> <p>Los diferentes equipos de línea de la conexión de acceso estarán permanentemente encendidos para todas las interfaces de la red.</p> <p>Quedan excluidas interrupciones del servicio debidas a causas de fuerza mayor que no estuviesen consideradas por el proveedor, por ejemplo, desastres naturales, daños por accidentes en la infraestructura, casos fortuitos como por ejemplo actos de vandalismo, desastres los cuales deben de estar debidamente documentados.</p>

#	Detalle
5	No serán consideradas como casos fortuitos, fallas de operación en los equipos con que se presta el servicio, así como problemas de energía por no considerar sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) y plantas eléctricas de respaldo dañadas o con problemas por falta de mantenimiento.
6	En materia de Casos Fortuitos o de fuerza mayor (Se establecen como hechos delictivos, terremotos, huracán, inundación o incidentes que no se puedan evitar y/o prever; se excluyen de casos de fuerza mayor aquellas que no se puedan evitar pero sí prever como desperfectos de equipos por falta de mantenimiento, origen de fallo desconocido, fallas por falta de planes de contingencia), se debe de proceder a reinstalar el servicio en un máximo de 72 Horas, no importando si el medio de comunicación cambia.

Mecanismo para la atención de solicitudes y reclamos.

#	Detalle
1	Ante una solicitud de configuración, asistencia técnica, falla o daño sufrido por el servicio de enlaces prestados, el contratante dará aviso al contratista, quien emitirá el ticket de recepción con un número asignado al requerimiento o reclamo.
2	El mecanismo a utilizar para interponer un requerimiento o reclamo será por medio de una llamada Telefónica, correo electrónico, fax o personalmente, al Centro de Atención de Requerimientos (NOC o HelpDesk) del proveedor, la cual será realizada por el encargado de supervisión del servicio de comunicación o la persona designada para ello. El requerimiento o reclamo se considerará atendido o reparado según el caso, cuando los enlaces o servicios operen de acuerdo a los estándares de calidad del servicio establecidos en este contrato.
3	El proveedor deberá tener un centro de atención para el reporte de fallas o consultas de los servicios contratados (NOC o HelpDesk) las 24 horas X 365 días.
4	El proveedor deberá proporcionar un monitoreo proactivo de todos los servicios y se requerirá la presencia de un técnico a partir del momento de detectar la falla por parte del personal destinado a la verificación de los mismos, aun cuando el requerimiento todavía no haya sido generado por el cliente. El Administrador del contrato en coordinación con el proveedor, definirán los sitios considerados como críticos los cuales deberán ser atendidos no importando la hora en que se dé el incidente.
5	El proveedor deberá indicar el número de Teléfono: del NOC o HelpDesk y garantizar la atención las 24 horas X 365 días. Procedimiento de recepción de casos y asignación de tickets.
6	Indicar números Telefónicos (fijos y móviles), correo electrónico y nombre de la persona responsable de dar seguimiento a los casos reportados: Gerente del NOC Gerente de la Cuenta Gerente Post venta Gerente de Facturación
7	Será responsabilidad del contratista garantizar la continua operatividad y funcionamiento de los servicios, para lo cual los problemas deberán ser atendidos con la presencia de un técnico en el lugar donde sean reportados, cumpliendo los periodos en la atención de fallas de requerimientos establecidos en el cuadro 13 de FALLAS Y REPOSICIONES.
8	En casos de solicitudes realizadas al NOC, para Asistencia técnica o nuevas configuraciones, la empresa tendrá como máximo 3 Horas para brindar respuesta.

Plazos de Reparación de Fallas o Desperfectos. Tasas de sanción por falta y fallas en los servicios

#	Servicio	Sanción
---	----------	---------

1	E1 (ISDN), Troncales SIP, telefonía fija, línea móvil	(valor mensual del servicio afectado) * (i %) * (tiempo no disponible menos tiempo máximo de restablecimiento)	
#	Servicio	Tiempo Máximo de restablecimiento	Tasa de sanción (i) por incumplimiento al tiempo de restablecimiento
1	Líneas Digitales E1 (ISDN), Troncales SIP o telefonía fija	3 horas	2 % sobre el valor de la Factura de la línea afectada.

Facturación. Reportes, informes y presentación de facturas para todos los servicios.

#	Detalle Condiciones de pago de Facturas:
a	JUNTO A LA FACTURACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS CONTRATADOS, deberán anexarse los reportes y deberán ser presentados al Administrador del Contrato, a más tardar los primeros 20 días posteriores al mes de servicio vencido.
b	La Facturación de servicios y su forma de rotulación deberá ser definida por el Administrador del contrato y deberá entregar por escrito el formato de la rotulación y detalle de las facturas.
c	Se deberán proporcionar reportes Telefónicos de forma electrónica de cada uno de los servicios contratados de acuerdo al formato establecido entre la institución y el proveedor. Para el caso de los E1 (ISDN), Troncales SIP, líneas de telefonía fija y telefonía móvil, un detalle del tráfico de las llamadas realizadas, durante el periodo del mes de facturación: El tráfico detallado de llamadas nacionales, Larga distancia nacional, Llamadas internacionales y de líneas móviles por cada una de las empresas telefónicas.
d	Las líneas fijas, y móviles deberán de estar registradas a nombre del Establecimiento al que pertenezca. En ningún caso se podrá asignar una o más líneas en registro a título de personas naturales. La asignación de líneas que puedan afectar algún funcionario o persona natural en términos de tiempo, récord u otro; será la empresa proveedora del servicio la responsable de solventar la situación y emitir la documentación correspondiente.

Fechas de entrega: El proveedor efectuará el registro de incidentes en el período de vigencia del contrato y presentará un reporte al Administrador del Contrato; previo a la facturación, a más tardar los primeros 10 días calendario posteriores al mes de servicio vencido. Dicho registro deberá contemplar el Número o Código del caso reportado como falla, fecha y hora de reporte de falla, fecha y hora de la reparación, además de una breve descripción del caso.

Formas de pago: La contratista deberá presentar la documentación requerida de acuerdo al apartado de Facturación para poder ejecutar el proceso de pago. Según haya enviado la información requerida, la Unidad de Pagaduría del Establecimiento realizará los procesos establecidos por el Ministerio de Hacienda para poder liberar los fondos de pagos respectivos, después de cada mes del servicio prestado. Debido a la naturaleza del tráfico de las llamadas en las líneas fijas y por las diversas actividades que realiza esta dependencia de estado, el monto presupuestado para el pago de este servicio, se realizará de acuerdo al restante del monto presupuestado en la solicitud de compra menos el costo por los siete meses del servicio de telefonía móvil para el periodo de junio a diciembre de 2022. Dado el caso: que el presupuesto asignado para el pago del servicio de telefonía fija y móvil prestado por la contratista, superará el monto preestablecido para liquidar el consumo en los siete meses de servicio, deberá considerarse el pago del mismo como cargo básico, además

será de interés y responsabilidad de las unidades institucionales correspondientes del MINSAL la gestión del respectivo aprovisionamiento de recursos financieros para el cumplimiento de las facturas con la contratista.

Servicios de telefonía fija y móvil. Telefonía por Troncales SIP, E1 (ISDN) y líneas fijas.

Cantidad	Institución	-1	-2	(1) + (2)
		Costo de Instalación	Cargo Mensual	Costo total por 7 meses de contrato
		\$	\$	\$
3	___ E1 (ISDN) de telefonía en los sitios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
300	_____ líneas de Telefonía fija en los sitios	\$0.00	\$5,550.00	\$5,550.00
Total:			\$792.85	\$5,550.00

Nota: El costo de cargo básico mensual de E1 SIP y E1 ISDN será cero, el cobro será sobre el consumo de los E1

Cuadro consolidado de valor por minuto (Incluir IVA) Telefonía fija.

Descripción	Valor del minuto (móvil) \$ IVA INCLUIDO	TOTAL IVA INCLUIDO
Promedio de 1,000 minutos de fijo a fijo TELÉFONO: TELEFÓNICA	\$0.028	\$28.000
Promedio de 1,000 minutos fijo a fijo TELÉFONO: TELEMOVIL	\$0.00	\$0.00
Promedio de 1,000 minutos fijo a fijo CTE TELÉFONO: TELECOM	\$0.028	\$28.000
Promedio de 1,000 minutos fijo a fijo DIGICEL	\$0.028	\$28.000
Promedio de 1,000 minutos fijo a fijo a TELÉFONO: INTELTON	\$0.028	\$28.000
Promedio de 1,000 minutos fijo a móvil del mismo proveedor.	\$0.00	\$0.00
Promedio de 1,000 minutos fijo a teléfono móvil a cualquier proveedor (Si varía, especificar)	\$0.028	\$28.000
Total		\$140.000

Tablas de cálculo IVA incluido: Telefonía fija y móvil.

Trafico fuera de Red Institucional	
Fijo – Móvil y Fijo – Fijo	
Por minuto	
Fijo – Móvil	
Teléfono: Telefónica	\$0.028
Teléfono: Telecom	\$0.028
Teléfono: Telemóvil	\$0.00
Digicel	\$0.028
Red	\$0.028
Fijo – Fijo	
Locales	\$0.028
Nacionales	\$0.028

Tráfico fuera de Red Institucional Móvil – Móvil y Móvil – Fijo. Por minuto	
Móvil – Fijo	
Locales	\$0.0678
Nacionales	\$0.0678

Servicio de E1 cuenta con las tarifas más competitivas para llamadas de Larga Distancia Internacional a través de nuestro Carrier 145, por ello presentamos las tarifas disponibles:

REGION / PAIS	Plan LDI Premium
AFRICA	\$ 0.44
ASIA	\$ 0.30
EUROPA	\$ 0.20
OCEANIA	\$ 0.35
SOUTH AMERICA	\$ 0.25
USA / CAN	\$ 0.05
CARIBE	\$ 0.29
MÉXICO	\$ 0.10
BELICE	\$ 0.18
COSTA RICA	\$ 0.05
GUATEMALA	\$ 0.10
HONDURAS	\$ 0.10
NICARAGUA	\$ 0.26
PANAMÁ	\$ 0.11
RESTO DEL MUNDO	\$ 1.17

CLASULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento para la Contratación Directa CD N. °35/2022; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación N° 51/2022 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós y distribuida el mismo día; d) Las Garantías; y, e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes del: FONDO GENERAL Según: **Solicitud de Compra No.00017**, de fecha 27 de abril del año 2022, por el monto de cinco mil quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$5,550.00) según cifrado presupuestario 2022,3203-3-0301-21-1-54203, FONDO GENERAL; certificación de fondos de fecha, Unidad Solicitante: Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL HOSPITAL podrá

incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL HOSPITAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA hasta por la cantidad de cinco mil quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$5,550.00), que el Hospital Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este Contrato, no obstante por las diversas necesidades institucionales; el tráfico a generar en las llamadas en las líneas fijas y móviles tendrán un costo variable por lo cual el monto para cubrir el mencionado servicio será en base a la disponibilidad presupuestaria Hospital Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez” tenga. **FORMA DE PAGO: HOSPITALES Contratistas Nacionales.** La cancelación se efectuará con cheque o abono a cuenta por el Área de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días (60) calendario posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Hospital, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital, incluyendo en la facturación número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando original y copia del Acta de recepción ambas firmadas y selladas por el Director del Hospital o a quien este delegue, y la Administradora del Contrato, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Hospital para efecto de Seguimiento y Control del Contrato. EL HOSPITAL efectuará las retenciones y deducciones tributarias estipuladas en la legislación. LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada del Documento de Contratación. **Firma de Recepción del Servicio:** Por el Hospital Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, firmará el Acta de Recepción del Servicio el (la) Administrador (a) del Contrato, el delegado de LA CONTRATISTA y el visto bueno del director del Hospital o a quien este delegue, para efectos de pago del servicio prestado. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo

ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE COBERTURA, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y

VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de cobertura del Servicio de Telefonía Fija y Móvil será a partir del **UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**. Este plazo podrá prorrogarse por periodos menor o igual al inicialmente contratado, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación; siempre y cuando se mantengan favorables al HOSPITAL, las condiciones del Contrato y exista acuerdo entre ambas partes. El Servicio de Telefonía Fija será brindado en el lugar y cantidad detallado en el Anexo UNO del presente contrato. Para lo cual el delegado autorizado por LA CONTRATISTA, en coordinación con los Administradores de Contrato respectivos, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el Contrato, para efectos de pago del servicio prestado, el Acta deberá contener: nombre y firma del (la) Administrador(a) de Contrato, nombre, firma y sello del delegado de LA CONTRATISTA que brindará el servicio y el visto bueno del director del Hospital o quien este delegue. El Acta deberá contener como mínimo lo establecido en el art. 77 de RELACAP. La contratista recibirá Acta de la Recepción satisfactoria de los bienes, de la cual, los Administradores de Contrato remitirán la copia a la UACI (Art. 82 Bis, literal f) y a la UFI del MINSAL para efectos de trámite de pago. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES. (ART. 92 LACAP).** **CLÁUSULA**

QUINTA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **DIEZ MESES** contados a partir de la distribución del contrato a **LA CONTRATISTA**. La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; dicha garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, del Hospital ubicada en: Hospital Hospital Nacional de la Mujer,

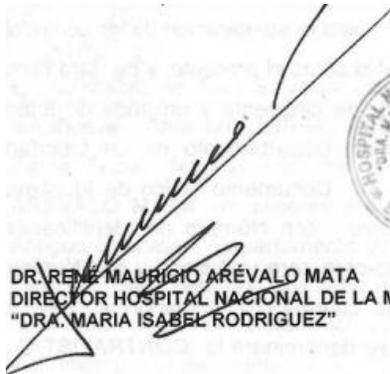
“Dra. María Isabel Rodríguez, 25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, El Salvador, en área del Sotano. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien será nombrada por el Director del Hospital, mediante Acuerdo Institucional Número 123, de fecha 29 de septiembre del año dos mil veintidós, cuyos nombres se encontrarán establecidos en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO I del presente Contrato y tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la Orden de Inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia

que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; y *l)* Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora del Contrato, en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** **Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP).** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al HOSPITAL y que no hubiere una mejor opción. El Titular del HOSPITAL emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI del HOSPITAL la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP).** EL HOSPITAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL HOSPITAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI del Hospital. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas

circunstancias será responsabilidad del Titular del HOSPITAL. Prohibición de modificación (**Art. 83-B LACAP**). Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del El Titular del HOSPITAL. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa de EL HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c)** LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a

dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo, EL HOSPITAL, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder. En caso que la contratista no entregue el servicio en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del HOSPITAL de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. (Art. 25 literal C LACAP). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, Hospital Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, nombrará al depositario de los servicios, quien releva al Hospital Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Hospital Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte Hospital Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El

Hospital Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: 25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Campus TIGO, TCBP, Vía del Corso, Km 16.5 CA-4, Zaragoza, La Libertad. Tel: 7270-7092/ 7248-7777 o al correo electrónico: cavargas@sv.tigo.com.sv/ kplatero@sv.tigo.com.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



SR. KEVIN ERNESTO PLATERO MEDRANO
CONTRATISTA

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son Auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

y **KEVIN ERNESTO PLATERO MEDRANO,**

. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós.



LIBERTO MOTANI ROJAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

ANEXO NUMERO UNO

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”

25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez,
Barrio Santa Anita, San Salvador,
El Salvador, C. A.
TELEFONO 2206-6239

ANEXO NUMERO DOS

**ACUERDO DE ADMINISTRADORA
DE CONTRATO NOMBRADA POR
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL**

Unidad de Asesoría Jurídica

HOY SE EMITIO EL ACUERDO NÚMERO 177 (CIENTO SETENTA Y SIETE) QUE DICE:

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, del Ministerio de Hacienda, en el cual instituye que es responsabilidad del Titular de la institución nombrar mediante acuerdo a los Administradores de Contrato y Órdenes de compra, a fin de que estos tengan como función: Hacer cumplir el Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, el **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)**, el **Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública**; así como también hagan cumplir las cláusulas establecidas en los contratos y órdenes de compra; e informen a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presenten durante la ejecución del contrato y/o de las Órdenes de Compra. **POR TANTO LA DIRECCION DE ESTE HOSPITAL ACUERDA:** Designar como Administradora de Contrato con carácter adhonorem a la **ING. KARINA LOURDES GARCIA ROMERO, JEFE DE INFORMATICA**; quien será responsable por la Administración del **CONTRATO N°123/2022** derivada de una **RESOLUCION DE ADJUDICACION N°51/2022, CONTRATACION DIRECTA N°35/2022**, denominada “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED MINSAL**”, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO GENERAL.

DIOS UNION LIBERTAD

[Handwritten signature]
DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ

